

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 950-2019-OS/OR LIMA NORTE**

Los Olivos, 14 de mayo del 2019

VISTOS:

El expediente N° 201800008710, el escrito de registro N° 2018 – 8710 de fecha 23 de abril de 2019, a través del cual el señor **KLEVER ROBLES RODRIGUEZ** interpone recurso impugnativo contra la Resolución de Oficinas Regionales N° **2533-2018-OS/OR LIMA NORTE** de fecha 24 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución de Oficinas Regionales N° **2533-2018-OS/OR LIMA NORTE** de fecha 24 de octubre de 2018, notificada el 17 de diciembre de 2018¹, se sancionó al señor **KLEVER ROBLES RODRIGUEZ** con una multa de veinte centésimas (0.20) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por no cumplir con la obligación de registrar la información de precios en el Sistema del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos – PRICE de Osinergmin, correspondiente al producto GLP 10 Kg. de la marca Solgas, infringiendo el artículo 2° del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005- OS/CD y modificatorias en concordancia con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2005- EM.
2. En el presente caso, la Resolución de Oficinas Regionales N° **2533-2018-OS/OR LIMA NORTE** de fecha 24 de octubre de 2018, fue notificada el 17 de diciembre de 2018, según consta en la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la misma fecha, que obra en el expediente N° 201800008710.
3. Con fecha 25 de marzo de 2019, se derivó al despacho de Ejecutoría Coactiva, la Hoja de Remisión de Copia de Resolución de Sanción y sus recaudos, para que se proceda a dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, al haberse verificado la exigibilidad coactiva de la

¹ No se pudo realizar la notificación, en tres oportunidades, en el domicilio ubicado en Nestor Gambeta Baja, Comité 29-B, Lote 10 Mz. B, Provincia Constitucional del Callao; por ello, de conformidad con el numeral 20.1.3 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que, según el respectivo orden de prelación, en caso no ser posible la notificación personal procede la notificación mediante publicación en el Diario Oficial, se notificó la referida resolución mediante publicación en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 17 de diciembre de 2018, por lo tanto, se valida la notificación con fecha **17 de diciembre de 2018**.

Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.

(...)

obligación contenida en la resolución de sanción, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

4. A través del escrito de registro N° 2018 – 8710 de fecha 26 de abril de 2019, el señor **KLEVER ROBLES RODRIGUEZ** interpuso recurso administrativo contra la Resolución de Oficinas Regionales N° **2533-2018-OS/OR LIMA NORTE** de fecha 24 de octubre de 2018.
5. El numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición del recurso administrativo es de quince (15) días perentorios, plazo que debe ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se impugna.
6. Asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS-CD, establece que *“Los recursos administrativos interpuestos fuera de plazo son declarados improcedentes por extemporáneos por el órgano sancionador”*.
7. De la evaluación de la documentación obrante en el expediente N° 201800008710, se advierte que el recurso administrativo interpuesto por el señor **KLEVER ROBLES RODRIGUEZ**, no cumple con el requisito señalado en el numeral 5 de la presente resolución, toda vez que fue presentado fuera del plazo establecido por ley, por lo que el citado recurso deviene en improcedente por extemporáneo.
8. En ese orden de ideas, siendo improcedente el recurso administrativo interpuesto, no corresponde pronunciarse sobre el fondo del asunto.
9. Conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso administrativo interpuesto por el señor **KLEVER ROBLES RODRIGUEZ** en contra la Resolución de Oficinas Regionales N° **2533-2018-OS/OR LIMA NORTE** de fecha 24 de octubre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734 modificada por Ley N° 28964; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699; el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019²;

² Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso impugnativo interpuesto por el señor **KLEVER ROBLES RODRIGUEZ** en contra la Resolución de Oficinas Regionales N° **2533-2018-OS/OR LIMA NORTE** de fecha 24 de octubre de 2018.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** al señor **KLEVER ROBLES RODRIGUEZ** el contenido de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

«vpurilla»

**Jefe de la Oficina Regional de Lima Norte
Osinermin**